

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Concediendo a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de explotación de Ferrocarriles por el Estado, en las condiciones que se indican

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las razones expuestas por la Organización Nacional de Ciegos en solicitud de reducción de tarifas para el transporte por ferrocarril de sus afiliados acompañados de un vidente, y teniendo en cuenta los precedentes benéficos que a favor de la mencionada Organización se han establecido y que es justo extender al transporte, máxime cuando la incapacidad física parcial de los ciegos exige el complemento de otra persona capacitada, constituyendo entre ambos, en realidad, un solo usuario,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Se concede a los ciegos afiliados a la Organización Nacional de Ciegos el derecho a viajar por todas las líneas de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y por las del servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado, acompañados de un vidente, formando cuerpo con él y con un solo billete.

2.º Para disfrutar de dicho beneficio, el beneficiario y su acompañante habrán de presentar en las taquillas y a los agentes ferroviarios interventores una tarjeta expedida por la Organización Nacional de Ciegos y autorizada, a estos efectos, por el Director ge-

neral de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1944.—Peña Boeuf.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 115, de fecha 24 de abril de 1944).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo se publique el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1943.

2.º Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de reclamaciones, que deberán formularse, debidamente fundamentadas, ante este Centro Directivo.

Madrid, 8 de abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de fecha 21 de abril de 1944)

SECCION CUARTA

Núm. 2.021.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Recaudación de contribuciones e impuestos del Estado

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber; Que a partir del día 1.º de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro al domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas desde el citado día hasta el día 10 de junio próximo, ambos inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de junio, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras durante los diez últimos días de junio, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando por cualquier circunstancia no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

ITINERARIO

que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:

ZONA DE LA ALMUNIA

- La Almunia, 28 al 31.
- Alagón, 15 al 17.
- Alcalá de Ebro, 22.
- Afamen, 25 y 26.
- Almonacid de la Sierra, 25 al 27.
- Alpartir, 14.
- Bárboles, 19 y 20.
- Bardallur, 19 y 20.
- Botorrita, 31.
- Cabañas de Ebro, 15 y 16.
- Calatorao, 10 al 12.
- Chodes, 3.
- Epila, 4 al 6.
- Figuertuelas, 15 y 16.
- Grisén, 17.
- Lucena de Jalón, 13.
- Lumpiaque, 8 y 9.
- Morata de Jalón, 1 al 3.
- La Muela, 29.
- Pedrola, 22 al 24.
- Pinseque, 31.

- Plasencia de Jalón, 19 y 20.
- Pleitas, 20.
- Riela, 10 y 11.
- Rueda de Jalón, 8 y 9.
- Sallillas de Jalón, 13.
- Urrea de Jalón, 27.

ZONA DE ATECA

- Ateca, 29 al 31.
- Alconchel de Ariza, 24 y 25.
- Allama de Aragón, 4 al 6.
- Aniñón, 19 al 21.
- Aranda de Moncayo, 30 y 31.
- Ariza, 2 al 4.
- Berdejo, 13.
- Bijuesca, 14 y 15.
- Bordalba, 16 y 17.
- Bubierca, 6.
- Caballafuente, 8 y 9.
- Calmarza, 10 y 11.
- Campillo de Aragón, 25 y 26.
- Carenas, 12 y 13.
- Castejón de las Armas, 11.
- Cervera de la Cañada, 30 y 31.
- Cetina, 8 al 10.
- Cimballa, 26 y 27.
- Clarés de Ribota, 25.
- Contamina, 6.
- Embid de Ariza, 23 y 24.
- Godojos, 22.
- Ibdes, 1 al 3.
- Jaraba, 11 y 12.
- Malanquilla, 24.
- Monreal de Ariza, 22 y 23.
- Monterde, 27 y 28.
- Moros, 4 y 5.
- Nuévalos, 29 y 30.
- Oseja, 29.
- Pozuel de Ariza, 15 y 16.
- Sasamón, 9 y 10.
- Torrehermosa, 23.
- Torrelapaja, 12.
- Torrijo de la Cañada, 9 al 11.
- Valtorres, 19.
- Vilueña (La), 19.
- Villalengua, 2 y 3.
- Villarroya de la Sierra, 21 al 23.

ZONA DE BELCHITE

- Belchite, 29 al 31.
- Almochuel, 17.
- Almonacid de la Cuba, 16.
- Azuara, 9 al 11.
- Codo, 19.
- Fuendetodos, 13.
- Jatullín, 13.
- Lagata, 2.
- Lécera, 5 y 6.
- Letux, 2 y 3.
- Moneva, 6.
- Moyuela, 9 y 10.
- Plenas, 10 y 11.
- Puebla de Albortón, 22.
- Samper del Salz, 3.
- Valmadrid, 25.
- Villar de los Navarros, 29.

ZONA DE BORJA

Borja, 1 al 31.
 Agón, 16 y 17.
 Anzón, 19 y 20.
 Alberite de San Juan, 15.
 Ambeta, 6.
 Ambell, 25 y 26.
 Bisimbre, 17.
 Boquiñeni, 15 y 16.
 Bulbuenta, 9 y 10.
 Bureta, 3 y 4.
 Calcena, 22 y 23.
 Fréscano, 8.
 Fuentdejalón, 30 y 31.
 Gallur, 1 al 3.
 Luceni, 15 al 17.
 Magallón, 8 al 10.
 Maleján, 5.
 Mallén, 11 al 13.
 Novillas, 12 y 13.
 Pomer, 24.
 Pozuelo de Aragón, 22.
 Purujosa, 25.
 Tabuenna, 4 y 5.
 Talamantes, 27.
 Trasobares, 25 y 26.

ZONA DE CALATAYUD

Calatayud, 1 al 31.
 Aiarba, 2.
 Arándiga, 22 al 24.
 Belmonte de Calatayud, 4 y 5.
 Brea de Aragón, 9 y 10.
 Castejón de Alarba, 3.
 Embid de la Ribera, 3.
 El Frasno, 13 y 14.
 Gotor, 16 y 17.
 Illueca, 11 y 12.
 Inogés, 12.
 Jarque, 13 y 14.
 Maluenda, 19 y 20.
 Mara, 1 y 2.
 Mesones de Isuella, 19 y 20.
 Morata de Jiloca, 4 y 5.
 Morés, 19 y 20.
 Munébrega, 22 y 23.
 Nigüella, 21.
 Olivés, 1.
 Orera de Calatayud, 3.
 Paracuellos de Jiloca, 29.
 Paracuellos de la Ribera, 4.
 Purroy, 8.
 Saviñán, 5 y 6.
 Santa Cruz de Grío, 11.
 Sediles, 7.
 Sestrica, 21.
 Terrer, 1 y 2.
 Tierga, 15 y 16.
 Tobed, 9 y 10.
 Torralba de Ribota, 25 y 26.
 Velilla de Jiloca, 6.
 Villalba de Perejil, 6.
 Viver de la Sierra, 22.

ZONA DE CARIÑENA

Cariñena, 1 al 4.
 Aguarón, 22 al 24.
 Agullón, 5 y 6.
 Aladrén, 16 y 17.
 Cerveruela, 28 y 29.
 Codos, 29 y 30.
 Cosuenda, 26 y 27.
 Encinacorba, 19 y 20.
 Herrera de los Navarros, 2 al 5.
 Longares, 8 al 10.
 Luesma, 1 y 2.
 Mezalocha, 10 y 11.
 Mozota, 5.
 Muel, 3 y 4.
 Paniza, 12 y 13.
 Tosos, 8 y 9.
 Villanueva de Huerva, 9 y 10.
 Vistabella, 15 y 16.

ZONA DE CASPE

Caspe, 29 al 31.
 Cinco Olivas, 12.
 Chiprana, 1 al 3.
 Escatrón, 24 al 26.
 Fabara, 8 al 10.
 Fayón, 4 al 6.
 Maella, 3 al 6.
 Mequinenza, 19 al 22.
 Nonaspe, 23 al 25.
 Sástago, 12 al 15.

ZONA DE DAROCA

Daroca, 1 al 31.
 Abanto, 16 y 17.
 Acered, 24 y 25.
 Aiedhuela de Liestos, 14.
 Anento, 3.
 Atea, 22 y 23.
 Badules, 3.
 Baiconchán, 1.
 Berruoco, 6.
 Cubel, 15.
 Cuerlas (Las), 7.
 Fombuena, 4.
 Fuentes de Jiloca, 8 y 9.
 Gallocanta, 5.
 Langa del Castillo, 16.
 Lechón, 5.
 Mainar, 1.
 Manchones, 6.
 Miedes, 23 y 24.
 Montón, 12.
 Mureno, 5.
 Nombrevilla, 9.
 Orcajo, 1.
 Retascón, 10.
 Romanos, 4.
 Ruesca, 25.
 Santed, 4.
 Torralba de los Frailes, 12 y 13.
 Torralbilla, 15.
 Uséd, 2 y 3.
 Valdéhorna, 29.
 Val de San Martín, 29.

Villadoz, 6.
 Villafeliche, 10 y 11.
 Villanueva de Jiloca, 30.
 Villarreal de Huerva, 2.

ZONA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejea de los Caballeros, 26 al 31.
 Ardisa, 12.
 Asín, 5.
 Biotu, 2 y 3.
 Castejón de Valdejasa, 5 y 6.
 Erla, 12 y 13.
 Farasdués, 4 y 5.
 Frago (El), 30.
 Layana, 24.
 Luna, 1 y 2.
 Malpica de Arba, 1.
 Murillo de Gállego, 10 y 11.
 Orés, 6 y 7.
 Pedrosas (Las), 3.
 Piedratajada, 14.
 Puendeluna, 13.
 Pradilla de Ebro, 19 y 20.
 Remolinos, 20 y 21.
 Sádaba, 25 al 27.
 Santa Eulalia de Gállego, 9 y 10.
 Sierra de Luna, 3 y 4.
 Tauste, 16 al 20.
 Valpalmas, 15.

ZONA DE PINA DE EBRO

Pina de Ebro, 27 al 31.
 Alborge, 8 y 9.
 Alforque, 10 y 11.
 Almolda (La), 23 y 24.
 Bujaraloz, 25 y 26.
 Fanete, 25 y 26.
 Fuentes de Ebro, 3 al 6.
 Gelsa, 3 al 6.
 Medana de Aragón, 16 y 17.
 Monegrillo, 23 y 24.
 Nuez de Ebro, 11 y 12.
 Osera de Ebro, 8.
 Quilato, 15 al 19.
 Rodén, 19.
 Velilla de Ebro, 29 y 30.
 Villafinca de Ebro, 9 y 10.
 Zaida (La), 12 y 13.

ZONA DE SOS DEL REY CATOLICO

Sos del Rey Católico, 26 al 31.
 Artieda, 13.
 Bagüés, 12.
 Biel, 18 y 19.
 Castiliscar, 28 al 30.
 Escó, 13.
 Fuencaideras, 17.
 Istuerre, 9.
 Lobera de Onsella, 10.
 Longás, 11.
 Lorbés, 7.
 Luesia, 19 al 21.
 Mianos, 14.
 Navardún, 19.

Pantano, 7.
 Ruesta, 17.
 Sa. valherra de Elca, 8 al 10.
 Sigüés, 10 al 12.
 Tierras, 14 al 16.
 Uncastillo, 22 al 24.
 Undués de Lerda, 22.
 Undués Pintano, 8.
 Urriés, 18.

ZONA DE TARAZONA

Tarazona, 22 al 27.
 Alcalá de Moncayo, 3 y 4.
 Añón, 2 al 5.
 Buste (El), 13 y 14.
 Cunchillos, 8 y 9.
 Fayos (Los), 6 y 8.
 Grisel, 1 al 3.
 Litago, 4 y 5.
 Lituénigo, 12 y 13.
 Malón, 10 al 12.
 Novallas, 10 al 12.
 San Martín de Moncayo, 12 y 13.
 Santa Cruz de Moncayo, 1 y 2.
 Torrellas, 6 y 8.
 Trasmoz, 4 y 5.
 Vera de Moncayo, 3 al 5.
 Viérras, 8 y 9.

ZONA PRIMERA DE ZARAGOZA (Pilar)

Alfajarín, 22 y 23.
 Lecina, 11 y 12.
 Pastiz, 3.
 Perdiguera, 9 y 10.
 Puebla de Alfindén, 24 y 25.
 San Mateo de Gállego, 4 y 5.
 Villanueva de Huerva, 19 y 20.
 Zuera, 15 al 17.
 Zaragoza y sus barrios desde el 1.º de mayo al 10 de junio, ambos inclusive.

ZONA 2.ª DE ZARAGOZA (San Pablo)

El Burgo de Ebro, 8 y 9.
 Cadrete, 4 y 5.
 Cuarte de Huerva, 3.
 Joyosa (La), 23.
 María de Huerva, 1 y 2.
 Sobraduel, 21.
 Torrecilla de Valmadrid, 21.
 Torres de Berrellén, 22 al 24.
 Utebo, 11 al 13.

Zaragoza y barrios desde el 1.º de mayo hasta el 10 de junio, ambos inclusive.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 al 67 del vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de abril de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández,

SECCION QUINTA

Núm. 2.018

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza**

El día 15 de mayo próximo se celebrará en la Casa Consistorial, a las once de la mañana, subasta por pujas a la llana para adjudicar la concesión administrativa que autorice la ocupación y explotación del kiosco propiedad municipal situado en el Paseo de la Independencia (frente al edificio de Correos), hasta el 31 de diciembre de 1953.

En la Sección de Hacienda del Ayuntamiento puede verse el expediente, por las mañanas, de once a una.

Zaragoza, 22 de abril de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

* * *

Núm. 2.019

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó la relación de miradores de la ciudad correspondiente al año 1943, afectados por el canon anual por vuelo, que recoge la Ordenanza núm. 39 y tarifa correspondiente.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos y en las horas de despacho para el público, durante un plazo de quince días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mencionado plazo puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, bien entendido que las cuotas no impugnadas durante el período de exposición se entenderán por consentidas y firmes.

Zaragoza, 18 de abril de 1944.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.020

Hasta las doce horas y media del día 12 del próximo mes de mayo, se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante un nuevo concurso abreviado, las obras de demolición de la casa número 10 de la calle Imperial.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 25 de abril de 1944.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ramón.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.967.

**Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Zaragoza****ELECTRICIDAD**

Visto el expediente promovido a instancia de la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de alta tensión que, partiendo de la ya existente de Caspe a Sástago, ter-

mine en la caseta de transformación de Chiprana, toda ella dentro del término municipal citado, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaba que la línea ha de cruzar terrenos de dominio público y particular sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente;

Resultando que expuesto el anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Chiprana la mencionada nota-anuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que según su peculiar servicio entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", S. A., con las condiciones propuestas por los informantes;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir diferencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas" para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la de "Riegos y Fuerzas del Ebro", S. A., termina en la caseta de transformación de Chiprana.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los predios de propiedad particular que atraviesa y cuyos propietarios figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 11 de agosto de 1943.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo

al proyecto suscrito en Barcelona en junio de 1943 por el Ingeniero industrial Sr. Fernández Marqués, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza a la que se facultó para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de su aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y quedarán terminadas en el de cuatro meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Sexta. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Séptima. Deberán ser presentadas, en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Octava. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construída.

Novena. Deberá practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Décima. Deberá asimismo presentar un ejemplar del Reglamento del servicio de la línea transformadora, así como un cuadro de auxilios en caso de accidente, para su previa aprobación.

Undécima. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Duodécima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, les sean

aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para uso de tales atribuciones.

Décimotercera. Será obligación del concesionario cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Décimocuarta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 24 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Núm 2.003

Visto el expediente promovido a instancia de D.^a Juliana Pemán Navarro, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la existente entre "Molino de la Barluenga" y Luna, termine en la caseta de transformación próxima al caserío que existe en una finca de la solicitante en término municipal de Luna, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente notificación en la que se expresaba que la línea desarrolla todo su trazado dentro de la finca citada;

Resultando que expuesto el anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Luna, no se presentó ninguna reclamación contra el mismo;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que según su peculiar servicio entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente, entiendo que procede acceder a lo solicitado por D.^a Juliana Pemán con las condiciones propuestas por los informantes.

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se han recabado el informe de los organismos llama-

dos por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D.^a Juliana Pemán Navarro para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 10.000 voltios que, partiendo de la ya existente desde el "Molino de la Barluenga" a Luna, termine en la caseta de transformación instalada en la finca de la peticionaria, como asimismo a cruzar el camino local de Zuera a Murillo en su kilómetro 35, hectómetro 10.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Zaragoza en 10 de junio de 1942 por el perito industrial D. P. Alínga, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarios, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas y cuyas modificaciones así como la fecha de su aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Tercera. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, debiéndose tener muy en cuenta las siguientes:

a) Los aisladores habrán sido probados a unas tensiones que como mínimo serán de 35.000 voltios en seco y 14.000 voltios bajo lluvia, de 3 milímetros por minuto y 45° de inclinación.

b) La longitud a los postes será la necesaria para que el conductor más bajo en el punto más próximo al suelo esté cuando menos a una altura de 6 metros sobre él.

c) La separación entre conductores no será menor de 75 centímetros.

Cuarta. Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Quinta. Antes de dar comienzo a las obras el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 24'86 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, de-

biendo a este fin presentar certificaciones de la Alcaldía de Luna y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Sexta. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza o Ingeniero a quien designe, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Séptima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Octava. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Novena. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construida.

Décima. Deberá practicarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de las mismas por la Dirección General de Industria.

Undécima. El interesado deberá remitir a esta Delegación, como complemento del proyecto presentado, planos de la disposición interior de la estación transformadora y esquema de conexiones de la misma.

Duodécima. Deberá asimismo presentar un ejemplar del Reglamento del servicio de la línea y transformadora para su previa aprobación, así como un cuadro de auxilios en caso de accidente.

Décimotercera. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización al-

guna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario cumplir lo ordenado en las disposiciones vigentes, sobre seguros sociales y Ley y Reglamento de protección a la Industria nacional.

Décimosexta. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 24 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON Núm. 2.012

Durante los días 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de mayo estará abierta en la Casa Consistorial la recaudación del primero y segundo trimestres del presente año del repartimiento general de utilidades, así como los demás arbitrios e impuestos municipales que este Ayuntamiento tiene establecidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos contribuyentes interesados les pueda convenir hacer efectivos sus descubiertos durante dicho plazo.

Alhama de Aragón, 27 de abril de 1944.—El Alcalde, J. Corrales.

CALATAYUD Núm. 1.984

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se anuncia nueva subasta pública, por haber quedado desierta la anterior, para la venta de doce parcelas de terreno sobrantes de la ejecución parcial del proyecto de reforma interior de la ciudad, por tiempo y con sujeción a las condiciones detalladas en el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 68, de fecha 8 de marzo de 1944, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 57, de 10 del mismo mes y año, modificándose las condiciones 17 y 18 y suprimiéndose la 19.

Las condiciones 17 y 18 quedarán redactadas en la forma siguiente:

17.^a—Los solares serán destinados a construir en ellos viviendas, colegios, hoteles, etc., que no constituyan industrias molestas.

18.^a—Las casas irán unidas entre sí, salvo que el comprador se quede los lotes completos y le interese hacer una edificación de conjunto.

Calatayud, 18 de abril de 1944.—El Alcalde, Francisco de la Fuente.—D. S. O.: El Secretario accidental, Valentín Sánchez.

EMBID DE LA RIBERA Núm. 1.981

Mediante concurso, y con sujeción a lo que dispone la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, se proveerá, con carácter propietario, una plaza de Guarda municipal de campo, con el haber diario de 5 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Para ser admitido al concurso es indispensable saber leer y escribir con alguna corrección y no padecer defecto físico que le imposibilite para el buen desempeño del cargo.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos de campaña, o en su defecto, declaración jurada de los mismos, se admitirán en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Serán preferidos en el concurso los excombatientes, y para ello deberán justificarlo legalmente.

Embido de la Ribera, 25 de abril de 1944.—El Alcalde, Antonio García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.024

PEREZ BELSUÉ (Tomás), de 28 años, casado, jornalero, hijo de Hilario y Cristina, natural y vecino de Zaragoza, cuyo domicilio se ignora, procesado por la causa núm. 161-1943, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y del Estado para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza por auto de 31 de marzo último.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.004

TUDELA

D. Juan Eloy Zuazu Murga, Juez ejerciente de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 29 de 1944, por muerte de un individuo llamado Francisco Fernández González, de 70 años de edad, de estado viudo, carpintero, natural de San Félix del Pino (Oviedo), y residente el parecer en Zaragoza (calle del Arpa, número 3), el cual se dedicaba a la mendicidad, y era transeúnte, que falleció en el Hospital de esta ciudad la noche del 1.º de corriente mes, a consecuencia de haber sido alcanzado por el tren exprés en la estación del ferrocarril de la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran; en cuyo sumario he acordado librar el presente a fin de citar a los parientes más próximos del finado para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Ley.

Dado en Tudela a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Eloy.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

TIP. HOGAR PIGNATELLI